

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES,
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA GIMNASTICA SEGOVIANA, C.F.
PARA LA TEMPORADA 2016/2017.**

En Segovia, a 10 de noviembre de 2016

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Clara Luquero de Nicolás, mayor de edad, provista de D.N.I. 03427530 R, vecina de Segovia, en calidad de Presidenta del Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de lo acordado por la Junta Rectora del IMD, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2016.

Y de otra, D. Agustín Cuenca Velasco, mayor de edad, vecino de Segovia, provisto del D.N.I. número 03.470.595 X, como presidente de la Junta Directiva del Club Gimnástica Segoviana, C.F., en adelante Segoviana, C.F., actuando en nombre y representación de la misma, con domicilio en Casa del Deporte, Carretera de San Rafael S/N, C.P. 40.006 Segovia.

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto, en virtud de la Disposición General Reguladora del Precio Público por utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, que en lo referente a las “Notas de aplicación a las tarifas”, establece en su apartado decimoquinto que “El Instituto Municipal de Deportes podrá suscribir Convenios de Colaboración con Federaciones, clubes, escuelas, agrupaciones, asociaciones u otras entidades de carácter deportivo legalmente reconocidas, así como centros de enseñanza públicos o privados, en los que como contrapartida a las colaboraciones se establezcan reducciones totales o parciales de los precios públicos fijados en las tarifas, en cuyo caso se aplicarán sobre éstas en el porcentaje establecido. Dichos Convenios obedecerán a razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen”.

El presente convenio se suscribe en virtud del acuerdo de la Junta del Instituto Municipal de Deportes de fecha 20 de octubre de 2016.

EXPONEN

Que el I.M.D., del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, tiene las competencias de:

- a) Organizar y promover las actividades deportivas de todo tipo a fin de que los ciudadanos de Segovia Capital puedan desarrollar su capacidad para el Deporte.
- b) Construir y promover la construcción de instalaciones deportivas procurando asimismo, la conversión de la Ciudad en un espacio deportivo, así como la administración, conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas propias y de las cedidas, transferidas o delegadas.
- c) Facilitar a todos los ciudadanos/as y a todos los grupos sociales la práctica del deporte.
- d) Impulsar a las Asociaciones Deportivas como iniciativas sociales de interés.
- e) Promover y apoyar las actividades deportivas de competición y de espectáculo.

f) Impulsar actividades para la enseñanza y práctica para la Educación Física y del Deporte en la Edad Escolar.

Que la G. Segoviana, C.F., constituida como Club Deportivo, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro, tiene como fin exclusivo fomentar la práctica deportiva, como establece la Ley 2/2.003, de 28 de Marzo, del Deporte de Castilla y León, e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con el número 00627, y en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Segovia (RMAEC) con el número 13, grupo 6, y con el Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) G-40015612, con domicilio, al día de la fecha, en Casa del Deporte, Carretera de San Rafael S/N, C.P. 40.006 Segovia.

En su virtud, ambas partes otorgan el presente Convenio.

OBJETO

Es objeto del presente Convenio la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, mediante cesión de uso y otros aspectos relacionados con la competición del Club con sus diferentes equipos, así como la concesión de una subvención para la temporada futbolística 2016/2017.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que la Segoviana, C.F., inscrita en el Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con el número 00627, y en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Segovia (RMAEC) con el número 13, grupo 6, y con el Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) G-40015612, con sede Casa del Deporte, Carretera de San Rafael S/N, C.P. 40.006 Segovia, con el Número de Identificación Fiscal G-40015612, representado en la actualidad por D. Agustín Cuenca Velasco, se obliga a:

- 1.- Realizar las contraprestaciones que figuran en el Anexo I.
- 2.- Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos de Uso y Normativas que son de aplicación a las Instalaciones Deportivas Municipales cuando la SEGOVIANA, C.F. tenga la cesión de uso.
- 3.- Cumplir lo establecido en el presente Convenio y demás aspectos que dimanen del mismo con aplicación de la legislación vigente que le sea de aplicación.
- 4.- Velar por que se cumpla la totalidad de la legislación vigente que les afecte, con especial mención al control y comportamiento de los espectadores que asistan a las actividades que organizan, garantizando su seguridad dentro del recinto, así como en el acceso y en la evacuación del mismo.
- 5.- Comunicar al IMD, si este así lo requiriese, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

6.- Someterse al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

7.- Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

8.- Aportar, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1966 de 15 de enero de protección jurídica del menor y de la infancia, y de lo dispuesto por el artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de voluntariado, declaración responsable de que todo el personal (incluido personal voluntario) al que corresponde la realización y desarrollo de las actividades subvencionadas previstas en el Convenio en las que participan menores de edad cumple con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

El artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, 15 de enero de protección jurídica del menor y de la infancia, establece que:

“5. Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.”

El artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre del voluntariado establece literalmente:

“4. Será requisito para tener la condición de voluntarios en entidades de voluntariado o programas cuyo ejercicio conlleve el contacto habitual con menores, no haber sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores. A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Penados por estos delitos.”

9.- Colaborar activamente con el Ayuntamiento de Segovia e IMD en cuantas campañas y actividades realicen contra la problemática de la diversexfobia y evitar en su actuación habitual conductas discriminatorias por orientación sexual, identidad de género y diversidad familiar.

SEGUNDA.- El IMD se obliga a:

- a) Ceder en precario y de forma gratuita el uso de las instalaciones deportivas objeto del presente Convenio a la G. SEGOVIANA, C.F. para las actividades y desarrollo de entrenamientos y partidos organizados por el Club, en las condiciones recogidas en el Anexo II.
- b) Ceder la explotación de la publicidad en la instalación deportiva del Campo Estadio de la Ciudad Deportiva “La Albuera” a la G. SEGOVIANA, C.F. en las condiciones recogidas en el Anexo III.

- c) Ceder en precario el uso dos cuartos, de los existentes en el Campo Estadio de la Ciudad Deportiva "La Albuera" a la G SEGOVIANA, C.F. para su utilización como almacén de material deportivo de dicho Club. Uno de ellos será el situado en la zona anexa al vestuario de árbitros, y el otro, uno de los situados en la parte alta de la zona de tribuna. Del mismo modo se cede el uso de la taquilla en los partidos que dispute como local en el Campo Estadio de La Albuera.
- d) Contemplar las ayudas/subvenciones que se recogen en el Anexo IV.

TERCERA.- La duración del presente Convenio será para la temporada deportiva 2016/2017, concluyendo el 30 de junio de 2017.

El Convenio finalizará su vigencia en el caso de que no disputara sus partidos como local en la Ciudad de Segovia.

CUARTA.- En el caso de incumplimiento por parte de la SEGOVIANA, C.F. de alguno de los apartados de las contraprestaciones o estipulaciones de este Convenio se tendrá en cuenta lo recogido en el Anexo V, y de haberse librado total o parcialmente las subvenciones dicho Club tendría que proceder al reintegro de las cantidades percibidas y sus intereses correspondientes, y si afectara a los precios públicos se efectuarían las liquidaciones de acuerdo con la Disposición General Reguladora del Precio Público por uso de las Instalaciones Deportivas Municipales.

QUINTA.- El IMD, se reserva el derecho a rescindir unilateralmente y previo aviso con QUINCE DIAS de antelación, el presente Convenio, siempre que se produzca incumplimiento, por parte de la SEGOVIANA, C.F., de lo estipulado, o bien, alguna circunstancia de causa mayor. De producirse esta rescisión la SEGOVIANA, C.F. no tendrá derecho a percibir indemnización alguna.

SEXTA.- La G. SEGOVIANA CF será responsable de llevar el control del uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, así como de llevar a cabo la liquidación de los precios públicos correspondientes según aplicación de la Disposición General Reguladora, conforme al Anexo II a este Convenio. El Instituto Municipal de Deportes, únicamente, informará al respecto, cuando sea solicitado, por escrito, y por registro, en el propio IMD.

OTROS ASPECTOS.- NATURALEZA, JURISDICCION Y FISCALIZACION.- Para cualquier tipo de discrepancia en cuanto a la ejecución, cumplimiento e interpretación del presente Convenio, que tiene naturaleza administrativa, las partes se someterán a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competentes a tenor de lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIONES FINALES:

A) Para todos aquellos aspectos no recogidos en este Convenio, así como cualquier duda sobre la interpretación del mismo, será la Junta del IMD la que acordará lo que proceda.

B) Los Miembros de la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes, y de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, tendrán libre y gratuito acceso a las Instalaciones Deportivas Municipales que en el presente Convenio se contemplan, en todo momento y para cuantos entrenamientos, partidos y eventos deportivos se celebren en

cumplimiento del mismo, debiendo situarse en lugar preferente (Tribuna - Palco de Autoridades) de dichas Instalaciones.

Todos los partidos, sin excepción, que dispute la SEGOVIANA C.F. como local en la Ciudad de Segovia, independientemente de la competición que se trate, serán presididos desde el asiento central de la Tribuna Central – Palco de Autoridades por la Excelentísima Alcaldesa de Segovia. Del mismo modo, la Concejala de Deportes del Ayuntamiento de Segovia, ocupará un asiento en la misma fila, sustituyendo al Alcalde, o designando a otro Concejala del Equipo de Gobierno, quien ocuparía el asiento central en los casos en que el Alcalde no pueda asistir.

Igualmente, los asientos de los que consta la Tribuna Central – Palco de Autoridades estarán reservados para los 25 miembros de la Corporación Municipal, para cada uno de los cuales la SEGOVIANA CF entregará un abono de temporada antes del inicio de la misma. No obstante la SEGOVIANA CF, para supuestos concretos y previa motivación y justificación podrá proponer al Instituto Municipal de Deportes la alteración de la distribución de esta Tribuna Central – Palco de Autoridades, para su ocupación, exclusivamente, por otras Autoridades institucionales o deportivas, consensuándose entre ambas partes la distribución de los asientos. En caso de no alcanzarse consenso sobre la distribución concreta, esta será decidida por el Instituto Municipal de Deportes.

Si la SEGOVIANA CF estima necesario proceder a acotar otras zonas de graderío que resten aforo al estadio, deberá solicitar al Instituto Municipal de Deportes autorización a tal fin, y en caso de concederse la misma, proceder a consensuar con éste la distribución de las localidades acotadas. En caso de no alcanzarse consenso sobre la distribución de las localidades, será el Instituto Municipal de Deportes quien decida.

C) El IMD fiscalizará, por los medios que estime oportunos, el cumplimiento por parte de la SEGOVIANA, C.F. de lo establecido en el presente Convenio.

D) La firma del presente Convenio supone que la SEGOVIANA, C.F. no concurrirá a la convocatoria pública de subvenciones que anualmente convoca el IMD.

Y en prueba de su conformidad con cuanto antecede firman el presente documento por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES;

C.D. G. SEGOVIANA, C.F.;

Fdo.: Clara Luquero de Nicolás.-

Fdo.: Agustín Cuenca Velasco.-

SECRETARIO DEL INSTITUTO;

Fdo.: Julio César Ortega Morales.-

ANEXO I

CONTRAPRESTACIONES QUE LLEVARA A CABO LA SEGOVIANA, C.F. CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO

Como contraprestación a los servicios prestados por el IMD, que se recogen en la ESTIPULACION SEGUNDA, la Segoviana, C.F. estará obligada a:

- I.1.- Portar en la equipación de la totalidad de los jugadores del equipo de Tercera División, en la camiseta, de forma clara y notoria, con unas dimensiones mínimas de 15x17 cm., el anagrama o escudo del “IMD” o “Ayuntamiento de Segovia”.
- I.2.- Portar en la parte delantera de la equipación del equipo de Tercera División la web del Ayuntamiento de Segovia (www.segovia.es), y la reseña “Ayuntamiento de Segovia” o Instituto Municipal de Deportes.
- I.3.- Reflejar en la publicidad gráfica (entradas, carteles, bocetos, memorias, etc.) y en su página web, que el Club está subvencionado por el Instituto Municipal de Deportes, del Excmo. Ayuntamiento de Segovia”, incluyendo los logos de ambos.
- I.4.- Incluir un Link en la página web del club, de acceso directo a la del Instituto Municipal de Deportes www.imdsq.es.
- I.5.- Organizar, con la participación del equipo de Tercera División, el XI Trofeo “Instituto Municipal de Deportes”, en el año 2016.
- I.6.- Organizar, con la participación de un equipo de 1ª o 2ª División, el XVIII Gran Trofeo “Ciudad de Segovia” de Fútbol, en el año 2016.
- I.7.- Tener, y mantener en competición, al menos diez equipos de Base (hasta juveniles), de fútbol y/o fútbol sala, participando en la liga federada que organiza la Federación Territorial de Castilla y León de fútbol.
- I.8.- Colaborar, durante la temporada 2016/2017, en los términos que las partes establezcan, con el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y su Escuela de Deporte Adaptado, dentro del programa “Proyecto integración”.
- I.9.- Colaborar, durante la temporada 2016/2017, en los términos que las partes establezcan, con el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y su Escuela de Formación.
- I.10.- Tener, y mantener en competición, durante la temporada 2016/2017 un equipo senior de Tercera División Nacional.
- I.11.- Hacer entrega, durante todos los partidos de la temporada 2016/2017, de diez (10) entradas de adultos para cada uno de los partidos que el equipo de tercera división dispute en Segovia, para destinar a cualquier programa o protocolo municipales.
- I.12.- Establecerá un descuento del 10% en abonos de temporada a los poseedores del “Carné Deportivo Municipal”.
- I.13.- Disponer del personal necesario para manejar el marcador de Campo Estadio de La Albuera, para todos los partidos que dispute como local, ya sean amistosos u oficiales, así como de todos aquellos elementos tecnológicos y humanos necesarios para su correcto funcionamiento.

ANEXO II

CESIÓN DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACION DE ENCUENTROS Y DESARROLLO DE ENTRENAMIENTOS POR LA SEGOVIANA, C.F. PARA LA TEMPORADA 2016/2017.

OBJETO

Es objeto del presente Anexo la regulación expresa de todo lo relacionado con la cesión de las instalaciones deportivas municipales para la celebración de encuentros y para el desarrollo de entrenamiento por los diferentes equipos de la Segoviana C.F.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El IMD cede en precario el uso de las instalaciones para las actividades y desarrollo de entrenamientos y partidos organizados por el Club hasta la valoración de que para cada temporada se relaciona a continuación, según aplicación de la Disposición General Reguladora del Precio Público por uso de las Instalaciones Deportivas Municipales.

- Cesión gratuita desde el comienzo de temporada, hasta el 31 de diciembre de 2016, para entrenamientos y partidos organizados por la Gimnástica CF, para todos sus equipos y secciones.
- Cesión gratuita desde el 1 de enero de 2017, hasta el 30 de junio de 2017, para entrenamientos y partidos organizados por Gimnástica CF, para el siguiente equipo.
 - Equipo Senior en Tercera División Nacional.
- Reducción del 80% del Precio Público a aplicar por el uso de las instalaciones, desde el 1 de enero de 2017, hasta el 30 de junio de 2017, para entrenamientos y partidos organizados por la Gimnástica CF para sus equipos de fútbol y fútbol sala de base, desde la categoría juvenil, hasta las escuelas deportivas de las primeras edades.
- Para otras actividades complementarias organizadas por la Gimnástica CF, tales como Campus o similares, uso de Gimnasios Municipales por parte de componentes de sus equipos, u otras instalaciones, el club deberá asumir el Precio Público establecido según aplicación de la Disposición General Reguladora de los Precios Públicos por uso de las instalaciones.

El IMD liquidará el precio público cuando la Gimnástica CF no utilice la instalación en horas concedidas, salvo que el Club lo comunique al IMD, por escrito, con quince días de antelación.

SEGUNDA.- Los días y horarios de entrenamientos serán los que otorgue la Junta del Instituto Municipal de Deportes, a la vista de los equipos que tenga la SEGOVIANA, C.F. durante la temporada, teniendo en cuenta que el primer equipo (Tercera División) llevará a cabo los entrenamientos (preferentemente) en el Campo Estadio de La Albuera, pudiendo el IMD establecer el número máximo y mínimo de horas semanales.

TERCERA.- En los entrenamientos del primer equipo no podrá tener simultáneamente más de 25 jugadores en el rectángulo de juego, salvo autorización previa del Instituto Municipal de Deportes. Igualmente, durante los mismos, los usuarios deberán ser al menos el setenta y cinco por ciento de la primera plantilla (Tercera División). No obstante, el Servicio Municipal de Deportes podrá autorizar, previa petición por escrito, la disputa de partidos en el mismo horario de los entrenamientos frente o con jugadores de otros equipos, pero siempre respetando el apartado anterior referente a que no habrá en el terreno de juego simultáneamente más de 25 jugadores.

Estos entrenamientos, que se llevarán a cabo preferentemente en el Campo Estadio de Fútbol de la Ciudad Deportiva “La Albuera”, podrán reducirse o ampliarse por el IMD, cuando razones de mantenimiento del césped así lo aconsejen, sobre todo en función de las condiciones climatológicas, si bien se procurará que la media de horas de entrenamiento semanal se pueda mantener a lo largo de la temporada.

Los entrenamientos de pretemporada serán establecidos por el IMD o representante de la Junta del Instituto Municipal de Deportes.

CUARTA.- En cuanto a los partidos con el equipo de Tercera División, la SEGOVIANA, C.F. los disputará en el Campo Estadio de la Ciudad Deportiva “La Albuera”, tanto los oficiales como los amistosos.

QUINTA.- El IMD se reserva el derecho a modificar los días y horarios concedidos en su momento, si, con motivo de un acontecimiento de interés para Segovia o por otras causas debidamente justificadas, fuera necesario el uso de la instalación deportiva objeto de este Anexo.

SEXTA.- La Segoviana, C.F. deberá atenerse y al mismo tiempo hará cumplir en todo momento el Reglamento y Normativa Complementaria existentes sobre el uso de las instalaciones deportivas objeto de este Anexo, así como las que pudiera dictar el IMD o las autoridades deportivas.

SEPTIMA.- La Segoviana, C.F. deberá cumplir la normativa reglamentaria sobre competiciones y espectáculos deportivos, siendo dicho Club el responsable del control de los vehículos que accedan al recinto de la Ciudad Deportiva, para lo cual durante los partidos destinará una persona que se encargará de dichas funciones, mediante la autorización del paso a aquellos debidamente acreditados para lo cual el IMD concederá las correspondientes tarjetas identificativas que deberán permanecer sobre la parte delantera del parabrisas.

Los minusválidos tendrán acceso mediante la correspondiente acreditación de discapacidad.

OCTAVA.- Concluida la competición oficial, el IMD, podrá suprimir la concesión de uso de las instalaciones en la medida que estime oportuna.

NOVENA.- Los desperfectos ocasionados en las instalaciones por el uso negligente, inadecuado o violento por los jugadores o espectadores y cuya responsabilidad corresponda a la Segoviana, C.F. se evaluarán y se comunicarán a dicho Club para su abono.

DÉCIMA.- La Segoviana, C.F. vendrá, asimismo, obligada a indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de hechos acaecidos en las Instalaciones Deportivas a que se refiere el presente Convenio cuando la Segoviana, C.F. sea la organizadora de la actividad y, en cualquier caso, en relación con el desarrollo de las actividades previstas en este Convenio, salvo si el daño se hubiera producido como

consecuencia del cumplimiento de una orden directa y expresa del Ayuntamiento de Segovia o el Instituto Municipal de Deportes.

Las reclamaciones que en tal concepto se dirijan al Ayuntamiento (o al Instituto Municipal de Deportes) serán contestadas en el sentido de indicar a cual de las partes (Ayuntamiento - Segoviana, C.F.) le corresponde la responsabilidad y se comunicarán al solicitante, a fin de que por éste se proceda a reclamar la indemnización correspondiente conforme al procedimiento que proceda, y a la Segoviana, C.F.

Para responder de estas obligaciones la Segoviana, C.F. vendrá obligada a suscribir un seguro específico de responsabilidad civil con cobertura suficiente para responder ante las eventuales reclamaciones de indemnizaciones por este concepto. Importe mínimo, 300.000,00.- €.

UNDÉCIMA.- La Gimnástica CF deberá abonar los Precios Públicos correspondientes por uso de Instalaciones Deportivas Municipales, dentro de los 15 días naturales siguientes a la finalización del mes en que han sido utilizadas las mismas. Será responsabilidad de la Gimnástica CF, llevar el control del gasto efectuado, si bien podrá solicitar esa información, por escrito y por registro, en las oficinas del IMD.

ANEXO III

EXPLOTACION DE PUBLICIDAD ESTATICA POR SEGOVIANA, C.F. EN EL CAMPO ESTADIO DE FUTBOL DE LA CIUDAD DEPORTIVA "LA ALBUERA", PARA LAS TEMPORADAS 2016/2017.

OBJETO

Es objeto del presente Anexo es la regulación expresa de la explotación de la publicidad estática en el Campo Estadio de la Ciudad Deportiva "La Albuera" por la Segoviana, C.F.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Por razones de interés social, cultural y deportivo apreciadas por la Junta del IMD, en la labor deportiva de la Segoviana, C.F., se establece el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 45.3 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales y Nota Decimoquinta de la Disposición Reguladora del Precio Público por la Utilización de Instalaciones y Participación en Actividades Deportivas.

SEGUNDA.- La Segoviana, C.F. podrá instalar publicidad en los espacios que seguidamente se describen, haciéndose cargo de la colocación y retirada de la misma en caso de necesidad, así como de su coste y mantenimiento, y debiendo respetar la publicidad permanente que el IMD disponga en sus instalaciones.

- a) En todo el perímetro de la valla que separa el rectángulo de juego y los graderíos para el público, facilitando el mantenimiento y el riego de la instalación.
- b) En la parte inferior o muro, anexa al campo de juego, de la grada nueva del estadio, sin utilizar elementos que dañen su estructura.
- c) En los fondos en su parte perimetral más alta, quedando separada del suelo a una altura prudencial en el momento de su colocación, que facilite el mantenimiento y la retirada de la misma en caso de necesidad, y sin dañar su estructura.
- d) En los laterales no cubiertos en su parte superior, que sirve de corredor de espectadores; quedando separados del suelo a una altura prudencial en el momento de su colocación.
- e) En el video marcador del campo y en el contorno del mismo, cediendo al Instituto Municipal de Deportes el tiempo de explotación para Publicidad Institucional pactado previamente entre las partes.
- f) En el terreno de juego, considerando que el material utilizado no resultará invasivo para el césped natural del campo, y deberá ser retirado de manera inmediata una vez la Segoviana C.F. haya terminado sus partidos, dígame lonas, hinchables, papel...., así como en los banquillos.
- g) En la valla metálica protectora que separa la grada nueva del Campo Estadio del Campo de Juego.
- h) Todos los carteles de zonas comunes deberán tener la misma altura y adaptarlos a las medidas y superficies que contempla la Disposición General Reguladora del Precio Público por la prestación de los Servicios de las Instalaciones Deportivas y de Recreo Municipales.

i) Se excluyen para poner publicidad por la Segoviana, C.F. los espacios de la tribuna cubierta y en los murales que ocupan la parte posterior de las tribunas cubiertas, dentro del recinto interior vallado. En estos lugares el IMD, o el Ayuntamiento de Segovia, podrá colocar publicidad institucional.

j) El IMD se reserva el derecho de poder disponer la instalación libre de publicidad, durante un máximo de siete días por temporada, cuando exigencias de organización de actividades de carácter nacional o internacional así lo aconsejaren. La instalación quedaría libre de publicidad cuando se taparan los paneles instalados por la Segoviana, C.F. quien será la encargada de realizar dicha acción.

Lo no incluido en estos apartados deberá solicitarse a la Junta del Instituto Municipal de Deportes. En caso contrario se considerará incumplimiento del convenio y motivará la liquidación del Precio Público y dejará sin efecto las subvenciones contempladas en este convenio.

La instalación de los paneles publicitarios debe de contar con el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales en cuanto a los anclajes y fijaciones de los mismos con el fin de garantizar la seguridad de la instalación, sobre todo en cuanto a las barandillas y muros del cerramiento del campo.

TERCERA.- La Segoviana, C.F. se compromete a colocar publicidad que contenga mensajes adecuados a los principios de estética, decencia y buen gusto, ajustándose en todo momento a la Ley 34/88, de 11 de Noviembre de Publicidad y las normas reglamentarias que la desarrollan, así como a la Ley 10/90, de 15 de Octubre, del Deporte (Estatal) y Ley 2/2.003, de 28 de Marzo, del Deporte de Castilla y León, y asimismo ajustándose a la Ordenanza Municipal de Publicidad, quedando eximido el Ayuntamiento de Segovia y el IMD de cualquier responsabilidad por infracción a la normativa vigente.

CUARTA.- La Segoviana, C.F. deberá cumplir toda la Normativa legal y deportiva que sobre materiales, volúmenes, distancias, etc., exista en todo lo relacionado con este tema, debiendo instalar paneles que no dañen la instalación y ofrezcan la suficiente garantía de seguridad.

En relación a las estructuras, soportes y paneles que constituyen la instalación estática de la publicidad deben ser pintados, limpiados y acondicionados por la Segoviana, C.F., correspondiéndole su mantenimiento, de la misma manera que deberá pintar, limpiar y reponer las actualmente existentes.

QUINTA.- La Segoviana, C.F. será la única responsable de los daños ocasionados, tanto materiales como personales, con motivo de la explotación de publicidad estática en la instalación objeto del presente Anexo.

SEXTA.- La Segoviana, C.F. informará al IMD sobre los paneles y publicidad, antes de colocarlos en el Campo Estadio de la Ciudad Deportiva "La Albuera" con las características y dimensiones y facilitará la relación de paneles publicitarios instalados, así como las medidas y otros aspectos como estructura, anunciantes, etc... Este último aspecto lo llevará a cabo en dos ocasiones a lo largo de la temporada, con intervalos de al menos tres meses.

SEPTIMA.- La Segoviana, C.F., concluido el período de concesión de explotación de la publicidad, que tendrá lugar el día 30 de junio del año 2017, deberá solicitar al IMD la permanencia de los paneles publicitarios, hasta la renovación del Convenio, en su caso.

De no solicitarlo, o de no renovarse el Convenio, la Gimnástica CF deberá retirar la publicidad, pudiendo el IMD, a partir del día 30 de Julio del año 2017, disponer de los paneles de la manera que estime conveniente y, en el caso de que fuera el IMD el que finalmente tuviera que retirar los paneles, carteles, estructuras y demás componentes de la instalación de publicidad, los costes de estos trabajos correrán a cargo de la Segoviana, C.F.

OCTAVA.- El IMD cede a la Segoviana, C.F. la explotación de la publicidad en los términos anteriormente establecidos, sin coste alguno. Sin embargo, la Segoviana, C.F. se obliga a cumplir los distintos apartados de este anexo y remitir lo que recoge la estipulación sexta del mismo para por el IMD se pueda evaluar el coste de dicha cesión.

NOVENA.- El IMD podrá autorizar a otros Clubes Segovianos que utilicen el Campo Estadio a colocar publicidad durante los partidos que hagan uso de estas instalaciones.

DECIMA.-La valoración de la cesión de la explotación de la Publicidad contenida en este Anexo, a favor de la Segoviana C.F. es de 60.000,00.-€ (SESENTA MIL EUROS) anuales.

ANEXO IV

AYUDAS/SUBVENCIONES QUE CONCEDERA EL IMD A LA SEGOVIANA, C.F., A TRAVES DE ESTE CONVENIO

Es objeto de este Anexo la regulación expresa de todo lo relacionado con la concesión de ayudas/subvenciones a conceder por el IMD a la Segoviana, C.F. mediante este Convenio que corresponde a las temporadas 2016/2017.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El IMD subvencionará a la Segoviana, C.F. con la cantidad que a continuación se detalla, que corresponderá a todas las actividades del Club, tanto del equipo de Tercera División, como por el resto de los equipos de base de fútbol y fútbol-Sala, y actividades que figuran en este Convenio.

Para la temporada 2016/2017, TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00.-€)

SEGUNDA.- Esta subvención se concede con cargo a la aplicación presupuestaria 4.48.483 del presupuesto ordinario del IMD de los años 2016 y 2017 de acuerdo con las siguientes cantidades:

- Año 2016: 5.000,00.- € (CINCO MIL EUROS).

- Año 2017: 30.000,00.- € (TREINTA MIL EUROS)

TERCERA.- La subvención se abonará de la siguiente forma:

- 5.000,00.- € (CINCO MIL EUROS), con cargo al ejercicio 2016, dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma del Convenio, para lo cual el Club deberá.

1º.- Solicitarlo por escrito.

2º.- Acreditar que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como municipales y de Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Aprobatorio del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante las certificaciones correspondientes.

3º.- Acreditar que no tiene pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, o sus OO.AA, mediante la correspondiente declaración responsable.

- 25.000,00.- € (VEINTICINCO MIL EUROS), con cargo al ejercicio 2017, antes del 31 de Enero de 2017, para lo cual el club deberá.

1º.- Solicitarlo por escrito.

2º.- Acreditar que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como municipales y de Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Aprobatorio del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante las certificaciones correspondientes.

3º.- Acreditar que no tiene pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, o sus OO.AA, mediante la correspondiente declaración responsable.

- 5.000,00.- € (CINCO MIL EUROS) restantes de la subvención para 2016/2017, con cargo al ejercicio 2017, a partir del 15 de mayo de 2017, una vez justificada la totalidad de la subvención concedida para la temporada 2016/2017, conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta del presente anexo y cumplidas todas las obligaciones para la temporada 2016/2017, extremo este que deberá quedar acreditado por informe de Técnico competente.

CUARTA.- La Justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente Convenio, deberá de realizarse, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.), para lo que deberá presentar la siguiente documentación:

1º.Cuenta Justificativa simplificada, que constará de:

1.1.- Una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

1.2.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

1.3.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2º.- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o fotocopias debidamente compulsadas por la Secretaría General del Instituto Municipal de Deportes o del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, en cuyo caso deberá previamente presentarse el original para su revisión y diligenciado como gasto subvencionado por el Instituto, y acompañándose, cuando se trate de personas jurídicas, certificación expedida por el Secretario de las mismas en que se acredite que han sido aprobados los justificantes por el órgano competente de la entidad de que se trate.

Las facturas, deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación; llevarán número; fecha de de la temporada 2016/2017; I.V.A.; firma original; a nombre de la entidad beneficiaria, imprimiendo a su lado el correspondiente C.I.F. Asimismo se hará mención expresa a los conceptos de las facturas. No siendo válidos aquellos justificantes que sean gastos en concepto de subvenciones a terceros o por conceptos diferentes a los motivos de la concesión de la subvención.

Las facturas simplificadas a las que hace referencia el artículo 4 del Real Decreto 1619/2012, solo se considerarán válidas para justificar la subvención concedida cuando en las mismas, el emisor haya consignado los datos de identificación de la entidad beneficiaria

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

3º.- La Gimnástica CF deberá acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como municipales y de Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Aprobatorio del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante las certificaciones correspondientes que deberán adjuntarse a la documentación justificativa de la subvención concedida.

4º.- La Gimnástica CF deberá acreditar que no tiene pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, o sus OO.AA, mediante la correspondiente declaración responsable.

QUINTA.- La fecha tope para justificar la subvención será el 30 de julio de 2017. Pasada dicha fecha sin haberse realizado debidamente la justificación se producirá la cancelación de la subvención otorgada y se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y sus intereses correspondientes por parte de la Gimnástica CF.

Si llegara la fecha mencionada en el párrafo anterior y la Gimnástica CF no hubiera justificado las subvenciones, el IMD procederá a requerir a dicho Club para que un plazo de quince días naturales desde la recepción del requerimiento, presente la referida justificación, que de no justificarla en ese plazo, el IMD procederá a anular la misma, debiendo dicho Club reintegrar las cantidades abonadas, así como a ingresar los precios públicos que figuran como cesión de uso gratuito de las Instalaciones Deportivas que constan en el Anexo II.

SEXTA.- De producirse incumplimiento por parte de la Segoviana C.F. de cualquiera de las obligaciones que figuran en este Convenio, el IMD llevará a cabo lo recogido en el Anexo V.

ANEXO V

VALORACIÓN DE LAS CONTRAPRESTACIONES QUE HACE LA SEGOVIANA, C.F., Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

El presente Anexo tiene por objeto regular y a la vez evaluar las contraprestaciones que deben realizar la SEGOVIANA, C.F. y penalizar en su caso los posibles incumplimientos de las diferentes estipulaciones y apartados recogidos en este Convenio y sus correspondientes Anexos.

La valoración de las contraprestaciones será la siguiente:

A) Por el cumplimiento de lo establecido en los puntos I.1., I.2., I.3. y I.4., **5.000,00.-€ (CINCO MIL EUROS)** por temporada.

I.1.- Portar en la equipación de la totalidad de los jugadores del equipo de Tercera División, en la camiseta, de forma clara y notoria, con unas dimensiones mínimas de 15x17 cm., el anagrama o escudo del “IMD” o “Ayuntamiento de Segovia”.

I.2.- Portar en la parte delantera de la equipación del equipo de Tercera División la web del Ayuntamiento de Segovia (www.segovia.es), y la reseña “Ayuntamiento de Segovia” o Instituto Municipal de Deportes.

I.3.- Reflejar en la publicidad gráfica (entradas, carteles, bocetos, memorias, etc.) y en su página web, que el Club está subvencionado por el Instituto Municipal de Deportes, del Excmo. Ayuntamiento de Segovia”, incluyendo los logos de ambos.

I.4.- Incluir un Link en la página web del club, de acceso directo a la del Instituto Municipal de Deportes www.imdsq.es.

B) Por el cumplimiento de lo establecido en los puntos I.5., I.6., **5.000,00.-€ (CINCO MIL EUROS)** por temporada.

I.5.- Organizar, con la participación del equipo de Tercera División, el XI Trofeo “Instituto Municipal de Deportes”, en el año 2016.

I.6.- Organizar, con la participación de un equipo de 1ª o 2ª División, el XVIII Gran Trofeo “Ciudad de Segovia” de Fútbol, en el año 2016.

C) Por el cumplimiento de lo establecido en el punto I.7., I.8. y I.9., **5.000,00.-€ (CINCO MIL EUROS)** por temporada.

I.7.- Tener, y mantener en competición, al menos diez equipos de Base (hasta juveniles), de fútbol y/o fútbol sala, participando en la liga federada que organiza la Federación Territorial de Castilla y León de fútbol.

I.8.- Colaborar, durante la temporada 2016/2017, en los términos que las partes establezcan, con el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y su Escuela de Deporte Adaptado, dentro del programa “Proyecto integración”.

I.9.- Colaborar, durante la temporada 2016/2017, en los términos que las partes establezcan, con el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y su Escuela de Formación.

D) Por el cumplimiento de lo establecido en los puntos I.10., I.11., y I.13., **20.000,00.-€ (VEINTE MIL EUROS)** por temporada.

I.10.- Tener, y mantener en competición, durante la temporada 2016/2017 un equipo senior de Tercera División Nacional.

I.11.- Hacer entrega, durante todos los partidos de la temporada 2016/2017, de diez (10) entradas de adultos para cada uno de los partidos que el equipo de tercera división dispute en Segovia, para destinar a cualquier programa o protocolo municipales.

I.12.- Establecerá un descuento del 10% en abonos de temporada a los poseedores del “Carné Deportivo Municipal”.

I.13.- Disponer del personal necesario para manejar el marcador de Campo Estadio de La Albuera, para todos los partidos que dispute como local, ya sean amistosos u oficiales, así como de todos aquellos elementos tecnológicos y humanos necesarios para su correcto funcionamiento.

E) Todas las contraprestaciones numeradas en cada apartado, A), B) y C) y D), deberán ser llevadas a cabo de manera íntegra para poder percibir las cantidades asignadas en cada uno de ellos.

ANEXO VI

INCENTIVOS POR OBJETIVOS CONSEGUIDOS POR EL EQUIPO DE 3ª DIVISIÓN DENTRO DEL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA GIMNASTICA SEGOVIANA, C.F. PARA LA TEMPORADA 2016/2017

El IMD concederá los incentivos por objetivos a la Segoviana, C.F., en virtud de los logros alcanzados con el equipo de 3ª División, de acuerdo con los cuatro apartados siguientes, teniendo en cuenta que únicamente se aplicará el más ventajoso sin que se puedan acumular:

- a) Mantenerse en Tercera División, incremento de la subvención en metálico por valor de 4.000,00.-€ (CUATRO MIL EUROS).
- b) Jugar la Fase de Ascenso a 2ª División B, incremento de la subvención en metálico por valor de 5.000,00.-€. (CINCO MIL EUROS).

Sólo se aplicaría una de estos apartados, el más favorable, para la Segoviana CF.